



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Viernes 5 de marzo de 2004

Nºmero 4.301

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

942.- Notificación a D.™ M.™ Carmen Borja Romero, en expediente sancionador 52038/2003.

943.- Notificación a Sdad. Coop. Viviendas San Luis, en expediente sancionador 61070/2003.

944.- Notificación a D. Mohamed Amar Amar, en expediente sancionador 52403/2003.

945.- Notificación a Construcciones Fiengo S.L., en expediente sancionador grave 79180/2003.

946.- Notificación a Snchez Gayango S.L., en expediente sancionador grave 80128/2003.

947.- Notificación a D.™ M.™ Única Conejo Almenadro, relativa al Impuesto sobre la Producción, los Impuestos y la Importación (IPSI).

949.- Notificación a Productos Igl' S.L., en expediente sancionador 6101/2004.

950.- Notificación a D. Hamed Mohamed Mohamed, en expediente de apremio n. 24268.

951.- Notificación a D. Reduan Mohamed Abdeselam, en expediente de apremio n. 15470.

952.- Notificación a Comercial Chorfi S.L., Tarik Chorfi, en expediente de apremio n. 53157/28696.

953.- Notificación a D.™ Africa Matres Andrés, en expediente de expropiación de la finca registral n. 2322 (expte. 87764/2002).

954.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en representación de Aparc. Municipales Ceuta S.A., en local sito en Avda. Snchez Prados s/n para ejercer la actividad de aparcamiento subterráneo.

967.- Notificación a D.™ Fatima Mohamed Beljeir, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrup. c/ Fuerte n. 160 (expte. 52146/2000).

968.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, c/ Fuerte n. 29 (expte. 51473/2003).

969.- Notificación a D. Mustafa Hamido Mohamed, en declaración de caducidad de las actuaciones sancionadoras, relativa a la realización de obras sin licencia en c/ Molino n. 24 (expte. 64515/2000).

970.- Notificación a D. José Antonio Fernández Ubanel, en caducidad de las actuaciones sancionadoras, en relación a la realización de obras sin licencia en c/ Bermudo Soriano n. 6 (expte. 48739/2002).

971.- Notificación a D. Hassan Baddad Maimon, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Arroyo del Chorrillo s/n, parcela J (expte. 34389/2003).

972.- Notificación a D.™ Alia Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrup. Central n. 12 (expte. 57415/2003).

973.- Notificación a D. Hassan Ahmed Mohamed, relativa al archivo del expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrup. Este n. 478 (expte. 6438/99).

994.- Notificación a D. Buenaventura Pereila Mrquez, relativa a expediente sancionador 61058/2003.

997.- Notificación a D. Mohamed Essahraoui, relativa a infracción de la Ordenanza de Transporte de Viajeros en Vehículos.

Delegación del Gobierno en Ceuta

955.- Notificación a D.™ Davinia N.ºez Cabezas, a D. Nabil Mohamed Amir y a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expedientes 441/2003, 450/2003 y 506/2003 respectivamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina nica de Extranjeros

974.- Notificación a D. Youssef Kharaz, relativa a solicitud de trabajo y residencia.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas

1.000.- Información pública de la presentación de documentación y proyecto de Senda peatonal costera desde San Amaro hasta Santa Catalina^a por parte de D. Aquiles Ruiz Lúpez, en representación de Servicios Turísticos de Ceuta S.U.L.^a.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

975.- Notificación a D. Jhon Owuso y a Macxin Paladar S.L, en Actas de liquidación y Actas de infracción.

976.- Notificación a D. Ahmed Bou Mimon y a D. Mohamed Omali, en expedientes 18E-22/2004 y 18E-23/2004, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

960.- Notificación a D.TM Hamana Mohamed Hammu y a D. Mohamed Butahar Mohamed, en expedientes 51/220/I/93 y 51/149/I/2002, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Barcelona

998.- Notificación a D.TM Taida Leiva Flores, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Cdiz

999.- Notificación a Hermanos Villanueva, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Mlaga

1.001.- Notificación a Promociones Paseo de las Palmeras y a D. Ahmed Bhihi, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.003.- Notificación a Promociones Paseo de las Palmeras y a D. Ahmed Bhihi, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Valencia

1.002.- Notificación a D. Farouk Bennis, relativa a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

959.- U.R.E.- Notificación a D. Luis Gómez Lúpez, relativa a embargo de bienes inmuebles.

961.- U.R.E.- Notificación a D. Luis Sanz Salinas, relativa a expediente ejecutivo en curso (TVA-801).

962.- U.R.E.- Notificación a Promociones Inmobiliaria Arias Heptadelfos, relativa a embargo de bienes inmuebles.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cdiz Sección Sexta en Ceuta

956.- Citación a D.TM Farida Buchta Buyema, en Rollo (Sumario) 6/2003.

957.- Notificación a D.TM Dolores Atencia Rojo, a D. Antonio Atencia Rojo y a D. Rafael Atencia Rojo, en Rollo de Sumario 70/98.

958.- Citación a D.TM Fatima Mohamed Ahmed, en Ejecutoria 121/99.

966.- Citación a D.TM Sandra John y a D. John Samuel, en Procedimiento Abreviado 22/2004.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.005.- Llamamiento a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de D.TM María Sánchez Sánchez, en Declaración de Herederos 33/2004.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

963.- Citación a D. Mohamed Larbi Messoud Ouda, en Juicio de Faltas 85/2004.

964.- Requisitoria a D. Agustín Angulo González, en P.A. 126/2003 (DP 378/2002).

965.- Requisitoria a D.TM Esther Vicenta García Campos, en P.A. 90/2003 (DP 587/2002).

1.004.- Requisitoria a D. Ikoponmwosor Ojo, en Diligencias Previas 1565/2002, PA 295/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

983.- Devolución de fianza a Dragados Obras y Proyectos S.A. por las obras cubrición de la Basílica Tardorromana, en Gran Vía, en expte. 579/2000.

984.- Devolución de fianza a Africana Contratas y Construc S.L. por las obras de reparación en el Mercado de San José en expte. 415/2002.

985.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por las obras de alicatado de cerámica en las entradas principales del Mercado Central, en expte. 662/98.

986.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por la rehabilitación de zonas comunes y fachadas en el Mercado Real 90, en expte. 669/98.

987.- Devolución de fianza a Arquetas de Ceuta S.L. por las obras de reparación de saneamiento en estación de trenes, en expte. 700/2001.

988.- Devolución de fianza a Arquetas de Ceuta S.L. por las obras de reposición de pavimentos en c/ Serrano Orive, en expte. 577/2001.

989.- Devoluci3n de fianza a Arquetas de Ceuta S.L. por las obras de repasos varios en c/ Marina Espa0ola, en expte. 516/2001.

990.- Devoluci3n de fianza a Arquetas de Ceuta S.L. por las obras de reparaci3n de saneamiento en granja av3cola, en expte. 498/2001.

991.- Devoluci3n de fianza a Arquetas de Ceuta S.L. por las obras de reparaci3n de saneamiento en Avda. Ej3rcito Espa0ol, en expte. 473/2001.

992.- Devoluci3n de fianza a Arquetas de Ceuta S.L. por las obras de reparaci3n saneamiento en c/ Claudio Coello, en expte. 472/2001.

993.- Devoluci3n de fianza a D. Luis Amedo Snchez por las obras de balizamiento de las playas de la Ciudad, en expte. 196/2001.

995.- Devoluci3n de fianza a Fontaner3a Moreno por las obras de instalaci3n de cabinas sanitarias, duchas, fregaderos y puntos de agua en las casetas del Recinto Ferial, para las fiestas Patronales, en expte. 198/2003.

996.- Devoluci3n de fianza a Instalac. y Montaje Moncada Rosado por el suministro, en r3gimen de alquiler, montaje y desmontaje de casetas, toldos y cabinas sanitarias prefabricadas, para las fiestas Patronales, en expte. 179/2003.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA: †	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
-†Administraci3n General	Horario de 9 a 13,45 h.
-†Registro General e Informaci3n	Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES: †	†C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importaci3n	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES: †	†Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	†C/. Tte. JosÈ Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	†Avda. de Espa0a s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	†Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.info

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

942.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: BORJA ROMERO M. CARMEN.

N.I.F.: 45059746D

Concepto Tributario: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 23 de febrero de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

943.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: SDAD. COOP. VIVIENDAS SAN LUIS.

N.I.F.: F11903515

Concepto Tributario: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle

Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 17 de febrero de 2004.- EL INSPECTOR-JEFE EN FUNCIONES.- Fdo.: José María Caminero Fernández.

944.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: AMAR AMAR MOHAMED.

N.I.F.: 45077782J

Concepto Tributario: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 11 de febrero de 2004.- EL INSPECTOR-JEFE EN FUNCIONES.- Fdo.: José María Caminero Fernández.

945.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: CONSTRUCCIONES FIENGO SL

N.I.F.: B51001162

Concepto Tributario: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín

El Boleín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 17 de febrero de 2004.- EL INSPECTOR-JEFE EN FUNCIONES.- Fdo.: José María Caminero Fernández.

946.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: SANCHEZ GAYANGO S.L.

N.I.F.: B11967460

Concepto Tributario: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boleín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 17 de febrero de 2004.- EL INSPECTOR-JEFE EN FUNCIONES.- Fdo.: José María Caminero Fernández.

947.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: CONEJO ALMENDRO M^ªNICA.

N.I.F.: 45081888W

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Trámite de audiencia.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boleín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de febrero de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

949.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: PRODUCTOS IGL, S.L.

N.I.F.: B11964400

Concepto Tributario: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boleín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 17 de febrero de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

950.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
MOHAMED MOHAMED, HAMED
DNI/NIF: 45.088.726D

CONCEPTO: Expediente de Apremio n. 24.268
 ACTO: Notificación traslado decreto solicitud fraccionamiento de pago.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Negociado de Gestión Tributario (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1.ª Planta de la C/. Padilla n. 3, el objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 26 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

951.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
 MOMAMED ABDESELAM, REDUAN
 DNI/NIF: 45.081.038A
 CONCEPTO: Expediente de Apremio n. 15.470
 ACTO: Notificación traslado decreto solicitud fraccionamiento de pago.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1.ª Planta de la C/. Padilla n. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 26 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

952.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
 COMERCIAL CHORFI S.L; TARIK CHORFI
 DNI/NIF: X2141555W
 CONCEPTO: Expediente de Apremio n. 53157/28696

ACTO: Notificación traslado decreto solicitud fraccionamiento de pago.

En virtud de lo anterior, se emplaza el sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1.ª Planta de la C/. Padilla n. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 26 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

953.- Aprobado definitivamente por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, de fecha 9 de diciembre de 2003, el justiprecio de la finca registral 2322, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca registral n. 2322 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 22 de marzo (lunes) de 2004, a las 12.00 horas en la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo, 3.ª planta del Palacio Municipal).

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deber acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª M.ª Jirica Matres Andrés, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 26 de Febrero de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

954.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades a continuación se detallan, en ALC. SANCHEZ PRADOS, S/N, a instancia de D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ FERRON, D.N.I. 45042238, en representación de APARC. MUNICIPALES CEUTA, S.A.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de informa-

ciÛn p'blica, por tÈrmino de 10 d'as, contados a partir del siguiente al de la publicaciÛn de este anuncio, para que quienes consideren afectados de alg'n modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades APARCAMIENTO SUBTERRANEO

Ceuta, 19 de Febrero de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

DelegaciÛn del Gobierno en Ceuta

955.- De conformidad con lo dispuesto en los art'culos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RÈgimen Jur'ldico de las Administraciones P'bricas y del Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace p'blica notificaciÛn de ResoluciÛn P. Ordinario, reca'dos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente seg'n la DisposiciÛn Adicional Cuarta de la Ley 61/1997, de 14 de abril, de OrganizaciÛn y Funcionamiento de la AdministraciÛn General del Estado, a las personas que a continuaciÛn se relacionan, ya que habiÈndose intentado la notificaciÛn en el 'ltimo domicilio conocido, Èsta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha ResoluciÛn
441/03	DAVINIA NU—EZ CABEZAS	45.108.479	21.01.04
450/03	NABIL MOHAMED AMIR	45.100.241	21.01.04
506/03	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45.084.863	21.01.04

Los correspondientes expedientes obran en la SecciÛn de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta DelegaciÛn del Gobierno.

Ceuta, a 23 de febrero de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JosÈ A. Fernndez Garc'a.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cdiz SecciÛn Sexta en Ceuta

956.- D.™ JOSEFA VILAR MENDIETA, Secretario Judicial de la SecciÛn 6.™ de la Audiencia Provincial de Cdiz con sede en Ceuta, por medio del presente,

HAGO SABER: Que en esta Sala se sigue el procedimiento Rollo (Sumario) 6/2003, en el cual, por resoluciÛn del d'ia de la fecha se acuerda citar a la testigo D.™ FARIDA BUCHTA BUYEMA a travÈs de Edictos, por su ignorado paradero, para que comparezca ante esta Sala sita en la calle Padilla s/n, Edf. Ceuta Center, 2.™ planta, el pr'ximo d'ia 17 DE MARZO DE 2004 a las 11.30 horas a fin de celebrar el correspondiente Juicio Oral en calidad de testigo.

Y para que sirva de citaciÛn en forma a la testigo D.™ FARIDA BUCHTA BUYEMA, hoy en ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad Aut'noma de Ceuta a veinte de febrero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

957.- D. Fernando TesÛn Mart'ın, Presidente de la SecciÛn Sexta de la Audiencia Provincial de Cdiz con sede permanente en la Ciudad Aut'noma de Ceuta

Hago saber:

Que en esta Sala, se tramita procedimiento Rollo de Sumarlo n. 70/1998, en la que por resoluciÛn dictada en el d'ia de la fecha, he acordado NOTIFICAR, por medio del presente, a D.™ Dolores Atencia Rojo, D. Antonio Atencia Rojo y Rafael Atencia Rojo vecinos de Ceuta, que la cantidad de Ochenta y Nueve mil Setecientas pesetas (89.700 pts.) sern ingresadas en el Tesoro Publico a su disposiciÛn, haciÈndoles saber que podrn retirar dicha cantidad mediante comparecencia ante este Tribunal sito en Edificio Ceuta Center 2.™ Planta, C/.Padilla s/n, de esta Ciudad.

En la Ciudad Aut'noma de Ceuta, a 20 de Febrero de 2004.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIA JUDICIAL.

958.- D.™ JOSEFA VILAR MENDIETA, Secretario Judicial de la SecciÛn Sexta de la Audiencia Provincial de Cdiz con sede en Ceuta.

HAGO SABER: Que en esta Sala se sigue Ejecutoria n. 121/99 contra el Penado Abdelhakim Bachir Ahmed, en la cual se ha dictado resoluciÛn cuyo tenor literal es el siguiente:

PROVIDENCIA.

ILTMOS. SRES.

PRESIDENTE:

D. FERNANDO TESON MARTIN

MAGISTRADOS:

D. LUIS DE DIEGO ALEGRE

D. ANTONIO NAVAS HIDALGO

En CEUTA, a veinticuatro de febrero de dos mil cuatro

Dada cuenta; visto el estado que mantiene la presente Ejecutoria y constando en la misma la constituciÛn de una fianza por importe de 601,01 E. para la libertad provisional del penado arriba referenciado, prestada en su d'ia por la fiadora personal D.™ FATIMA MOHAMED AHMED, actualmente en ignorado paradero, cÈtese a la misma a travÈs de Edictos a publicar en el Bolet'n Oficial de la Provincia de Ceuta a fin de que en el tÈrmino de DIEZ DIAS comparezca en esta Sala para hacerse cargo del referido importe, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, se proceder a su ingreso en el Tesoro Publico a su disposiciÛn.

Lo acuerda la Sala y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente. Doy fe.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

Y para que sirva de citaci3n en forma a D^{ña}FATIMA MOHAMED AHMED, hoy en ignorado paradero, se expide y firma el presente en la ciudad de Ceuta a 24 de Febrero de 2004.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUEROS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

959.- NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudaci3n Ejecutiva n^o mero 01, de CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudaci3n Ejecutiva contra el deudor GOMEZ LOPEZ LUIS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo ultimo domicilio conocido fue en CL URB MONTE HACHO 15 se procedi3 con fecha 26/05/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompa0a COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la prctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevenci3n de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendr por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciaci3n del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artculos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudaci3n de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a 19 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudaci3n Ejecutiva contra el deudor de referencia, por d3bitos contra3dos para con la Seguridad Social, con fecha 09/01/2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y dems efectos pertinentes al destinatario, en su condi3n de INTERSADO expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA TVA 512 MAND. REG. PROP. PRORR. ANOT. PREV. EM. POR 4 A N^o mero documento... 51 01 512 04 0000058 59

Contra el acto notificado , que no agota la v1a administrativa , podr formularse RECURSO DE ALZADA ante la Direcci3n Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES , contado a partir de su recepci3n por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artculo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del d1a 29), significndose que el procedimiento de apremio no se suspender sin la previa aportaci3n de garant1as para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposici3n de dicho recurso de alzada sin que recaiga resoluci3n expresa, el mismo podr entenderse desestimado, seg'n dispone el articulo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudaci3n de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artculo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R3gimen Jurídico de las Administraciones P'blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n.

Ceuta, a 9 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

PROVIDENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF ndmero 045 065677Y , (estado civil, en su caso: CASADO, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los d3bitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practic3 embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de CEUTA, garantizando la suma total de 4.865,01 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA	N M. ANOTACION LETRA
4	174	3	13306	ANOTACION CON LA LETRA B DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2000.

b) Que no siendo posible la ultimaci3n del procedimiento antes de que transcurran los 4 a0os desde la anotaci3n registral del embargo de dichas fincas, ACUERDO solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de CEUTA, la prorroga, por un plazo de 4 a0os ms, de las anotaciones reg1strales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artculo 86 de la Ley Hipotecaria.

Ceuta, a 8 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Migraciones y Serv. Sociales**

EXPEDIENTES

APELLIDOS Y NOMBRE

51/220/1/1993
51/149/1/2002MOHAMED HAMMU, Hamana
BUTAHAR MOHAMED, Mohamed

960.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta**

961.- NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor SANZ SALINAS LUIS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL CANALEJAS 6, 1. se procedió con fecha 28/11/2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

CEUTA, a 19 de FEBRERO de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07/01/2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 512 MAND. REG. PROP. PRORR. ANOT. PREV. EM. POR.4 A

Número documento... 51 01 512 04 000002122

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 7 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

PROVIDENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 045035679T, (estado civil, en su caso: SOLTERO), resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de CEUTA, garantizando la suma total de 12.710,54 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA	N M. ANOTACION LETRA
222	222	152	3541	ANOTACION CON LA LETRA "C" DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2000.

b) Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, ACUERDO solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de CEUTA, la prórroga, por un plazo de 4 años ms, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

CEUTA a 7 de ENERO de 2.004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CASA MAMPOSTERIA PLANTA BAJA, DE TEJA BLANCA, BDA. O'DONNELL

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: MURILLO, N. VIA: 27, COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N. REG: CE, N. TOMO: 222, N LIBRO: 222, N. FOLIO: 152, N. FINCA: 3541

DESCRIPCION AMPLIADA

CASA DE MAMPOSTERIA DE PLANTA BAJA; CUBIERTA DE TEJA PLANTA; EN LA CALLE MURILLO N. 27, DE LA BARRIADA O'DONNELL, ANTES BARRIADA GENERAL SANJURJO.

LINDEROS:

- DERECHA: TERRENOS DEL AYUNTAMIENTO QUE CONDUCE A LA ESCALERILLA.
- IZQUIERDA: CASA N. 29 DE LA MISMA CALLE DE DON DANIEL IZQUIERDO RUBIO.
- FONDO: CALLE VELAZQUEZ,

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 43,2 M².

Ceuta, a 7 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

962.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 01, de CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PROMOCIONES INMOBILIARIAS HEPTADELFOS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AV ALCALDE SANCHEZ PRA-DOS 3 A , se procedió con fecha 13/01/2.004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la seguridad Social.

CEUTA, a 17 de FEBRERO de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 13 01 2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLE

N.º mero documento...: 51 01 501 04 000008283

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 13 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia , con DNI/NIF/CIF n.º mero 0B51001568 por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 02 010503325	08 2002/08 2002	0111
51 03 010224529	01 2003/01 2003	0111
51 03 010245849	02 2003/02 2003	0111
51 03 010245949	02 2003/03 2003	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 4.507,48 euros.

RECARGOS DE APREMIO 901,50 euros.
COSTAS DEVENGADAS 78,25 euros.
COSTAS PRESUPUESTAS 120,00 euros.

TOTAL DEBITOS: 5.607,23 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 16 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servir para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, ser la definitivamente aplicable y servir como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitase certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de

20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.La) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 13 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: DPTO. NUM. 1. VIVIENDA PLANTA BAJA EN EDIFICIO PRESIDENT

TIPO VIA: AV, NOMBRE VIA: AFRICA S/N, N. VIA: 1, PISO: BJ PUERTA: A, COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N. REG: CE, N. TOMO: 358, N. LIBRO: 358, N. FOLIO: 61, N. FINCA: 25079

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUM. 1.- VIVIENDA SITA EN LA PLANTA BAJA, PUERTA A DEL NUCLEO 1

DEL EDIFICIO PRESIDENTE.

LINDEROS:

-DERECHA: PORTAL DEL NUCLEO 1 Y RELLANO DE ESCALERA.

-IZQUIERDA: VIVIENDA BAJO A DEL NUCLEO 2.

-FONDO: ZONA PEATONAL.

-FRENTE: RELLANO DE ESCALERA, ASCENSOR Y HUECO DE ESCALERAS.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 122,47 M2.

SUPERFICIE UTIL: 97,13 M2.

Ceuta, a 13 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA NUMERO: 11

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: AVDA. AFRICA SIN PORTAL 3 EN EDIFICIO PRESIDENTE

TIPO VIA: AV, NOMBRE VIA: AVDA. AFRICA SIN, N. VIA: 3, PISO: 3, PUERTA: C, COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N. REG: CE, N. TOMO: 358, N. LIBRO: 358, N. FOLIO: 212, N. FINCA: 25151

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA EN AVDA. AFRICA BLOQUE 3 EN EDIFICIO PRESIDENTE

LINDEROS:

-DERECHA: VIVIENDA NUCLEO 3 - 3 D
-IZQUIERDA: VIVIENDA NUCLEO 3. 3 B
-FONDO: CALLE DE NUEVA APERTURA.
-FRENTE: RELLANO DE ESCALERAS, VIVIENDA NUCLEO 3 - 3 B Y VIVIENDA NUCLEO 3 -3D

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 96,98 M2.
SUPERFICIE UTIL: 84,32 M2.

Ceuta, a 13 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto

FINCA NUMERO: 12

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA EN AVDA. AFRICA BLOQUE 3 EN EDIFICIO PRESIDENTE

TIPO VIA: AV, NOMBRE VIA. AVDA. AFRICA S/ N, N. VIA: 3, PISO: 5, PUERTA: A, COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N. REG: CE, N. TOMO: 359, N. LIBRO: 359, N. FOLIO: 3, N. FINCA: 25159

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA EN AVDA. AFRICA BLOQUE 3 EDIFICIO PRESIDENTE

LINDEROS:

-DERECHA: CALLE DE NUEVA APERTURA.
-IZQUIERDA: ESCALERAS Y PATIO.
-FONDO: VIVIENDA NUCLEO 2 - 5 E
-FRENTE: RELLANO DE ESCALERAS Y VIVIENDA NUCLEO 3 - 5 B

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 138,49 M2.
SUPERFICIE UTIL: 119,51 M2.

Ceuta, a 13 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción N°mero Tres de Ceuta**

963.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción N°mero Tres por providencia de esta fecha, dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n. 85/04 que

se sigue por la supuesta falta de atentado a Agentes de la Autoridad, he mandado citar a D. Mohamed Larbi Messoud Ouda, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 15-4-04, a las 10,20 horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 24 de febrero de 2004.- EL SECRETARIO.

964.- D. Agustín Angulo González hijo de Cristóbal y de Manuela, de nacionalidad española, nacido en Alhaurín el Grande (Málaga) el 7-3-1962, con último domicilio conocido en Avda. de Europa, 116 - 6. D, Málaga, con documento n°mero 25054710, comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N°mero Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin n°mero, a responder de los cargos de contra la salud pública que le resultan en el Procedimiento Abreviado 126/03 (DP 378/02) bajo apercibimiento que de no verificarlo, ser declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 23 de febrero de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

965.- D.ª Esther Vicenta García Campos hija de Antonio y de Francisca, de nacionalidad española, nacida en Piedra Buena (Ciudad Real) el 5-4-1964, con último domicilio conocido en Monte Lirio Bloque 2, bajo B, con documento n°mero 51376152, comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N°mero Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin n°mero, a responder de los cargos de contra la salud pública que le resultan en el Procedimiento Abreviado 90/03 (DP 587/02) bajo apercibimiento que de no verificarlo, ser declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 23 de febrero de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**Audiencia Provincial de Cádiz
Sección Sexta en Ceuta**

966.- D.ª JOSEFA VILAR. MENDIETA, Secretaria Judicial de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta.

HAGO SABER: Que en esta Sala se sigue Rollo de Procedimiento Abreviado N. 22/04 por un presunto delito

contra los derechos de los ciudadanos extranjeros contra el acusado D. Rachid Abdelkader, en el cual, en el día de la fecha se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

Ilmos. Sres.:

PRESIDENTE:

D. FERNANDO TESON MARTIN

MAGISTRADOS:

D. LUIS DE DIEGO ALEGRE

D. ANTONIO NAVAS HIDALGO

En CEUTA, a 24 de febrero de 2004.

Dada cuenta;

HECHOS

UNICO.- Se han recibido en este Tribunal, procedentes del Juzgado de Instrucción arriba indicado, las diligencias de procedimiento abreviado reseñadas, en las que figura/n como acusado/s D. RACHID ABDELKADER, en las que las partes han evacuado el trámite de conclusiones provisionales y han propuesto en sus respectivos escritos las pruebas de que intenten valerse en el acto de juicio oral.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recibida la causa en el Tribunal, debe resolverse sobre la pertinencia de las pruebas propuestas, señalándose asimismo la fecha de comienzo de las sesiones del Juicio Oral. En el presente caso se reputan pertinentes las pruebas propuestas por la acusación o la defensa.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declaran pertinentes las pruebas propuestas por el Ministerio Fiscal y la Defensa, para su práctica en el acto de juicio oral, practicándose las citaciones necesarias y librándose los despachos pertinentes.

2.- Se señala para el comienzo de las sesiones del Juicio Oral el día 24 de Marzo de 2004 a las 11,00 horas que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Tribunal.

3.- Cítese a las partes y al acusado personalmente en el domicilio designado, librándose al efecto los despachos necesarios. Así mismo y no teniendo domicilio conocido en España a los testigos D. Sandra John y D. John Samuel, citéseles a través de Edictos que se publicaran en el *Boletín Oficial de esta ciudad* y en el Tablón de anuncios de esta Sala.

Notifíquese este auto a las partes.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de súplica en el plazo de TRES DIAS salvo en el particular relativo a la prueba a contar de la última notificación practicada a las partes personadas, mediante escrito presentado en este Tribunal.

Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. que lo encabezan. Doy fe.- MAGISTRADOS.- EL SECRETARIO

Y para que sirva de citación en forma a los testigos D. SANDRA JOHN y D. JOHN SAMUEL, se expide y firma el presente en la Ciudad de Ceuta a veinticuatro de febrero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

967.- El instructor del Expediente Sancionador que se sigue contra D.ª Fatima Mohamed Beljeir, por infracción Urbanística, ha dictado con fecha 21 de enero de 2004, la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de 29/06/00 se recibe comunicación de la Delegación de Gobierno en Ceuta relativa a la imposición de sanción por parte de la misma a D.ª Fatima Mohamed Beljeir con D.N.I 45.083.682 por construcción de obra sita en Bda. Ppe. Alfonso Agrup. C/Fuerte, n. 160. El 05/06/03 la Policía Local informa al Negociado de Urbanismo que en relación a la vivienda en cuestión el propietario de la vivienda es D.ª Fatima Mohamed Beljeir. En el momento de la inspección no se encontraba en el domicilio. La vivienda consta de tres plantas, con una superficie total construida aproximadamente de 140 m2. Con fecha 30/06/03 los Servicios Técnicos de Urbanismo informan lo siguiente: Con relación al parte emitido por la Dirección General de Gobernación relativo a obras sin licencia realizadas por D.ª Fatima Mohamed Beljeir (45.083.682), se informa lo siguiente. La zona en la que se han realizado dichas obras sin licencia está incluida dentro del PR4-AR14, y por lo tanto remitida al planeamiento ulterior según el nuevo Plan Especial Príncipe recientemente aprobado. Pudiera ser que dicha obra afectar a el planeamiento futuro de dicha zona. Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los planes de las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y uso del suelo art. 7.1.5 y 7.1.6 de las NN.UU. * Las obras sin licencia que nos ocupan consisten en: 140 m2 construcción de vivienda de nueva planta en tres alturas realizada con estructura de hormigón armado, cerramiento de fábrica de ladrillo enfoscado y pintado exterior e interiormente y cubierta planta azotea. Ascende el presupuesto estimado a la cantidad de 58.899,00 Euros. El presupuesto de demolición subsidiaria si es la Asamblea lo estimare y en caso de que se produjera ésta el día de hoy, ascendería a la cantidad de 17.700,00 Euros. El terreno es al parecer de propiedad municipal. Dado el carácter estructural de dicha obra y la falta de control, en la ejecución por parte de técnicos competentes, podrá ser peligrosa la permanencia de personas bajo las edificaciones y techos así construidos. Consta en el expediente más de una denuncia relacionada con esta obra sin licencia, por lo que la denunciada es presuntamente reincidente en este tipo de actos. Mediante Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de 01.08.03 se incoa expediente sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido, otorgando 15 días al expedientado para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Atendido que no pudo practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Fatima Mohamed Beljeir con D.N.I 45.083.682, se hace pública la anterior resolución por anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n. 4.257 de 03.10.03, al amparo del art 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Una vez practicada la notificación, no consta que se hayan presentado alegaciones por parte de la interesada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta ser regir en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. Establece el art. 185 del R.D 1346/1976, que siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Cuando las obras no fueran legalizables se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 y 4, lo que supondrá la demolición de lo ilegalmente construido. El art 225 del R.D 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. TERCERO.- El art 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece: 1. Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiere ampararse la actuación ilegal. 3.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. 4.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. 2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los Órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes. El art 76 del R.D 2187/1978, dispone lo siguiente: 1. Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten,

ser sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. 2. La sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario. CUARTO.- El art 19.1 del R.D 1398/93, de 4 de agosto establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.- QUINTO.- El art 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del Órgano que lo dicta. SEXTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03. Vistos las antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Se propone sancionar a D.ª Fatima Mohamed Beljeir con D.N.I 45.083.682 como promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso Agrup. C/Fuerte, n 160, con la multa de 8.834,85 E. (15% del valor de la obra ejecutada). 2.- Frente a esta propuesta de resolución, no cabe interponer recurso alguno. 3.- Se acompaña a esta propuesta de resolución de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime conveniente. 4.- De conformidad con lo establecido en el art 19 del R.D 1398/1993, de 4 de agosto, podrá formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de esta propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo. Una vez evacuado este trámite, o transcurrido el plazo para ello sin haberlo efectuado, se elevará todo lo actuado a la Excm. Sra. Consejera de Fomento para que resuelva lo que proceda.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Fatima Mohamed Beljeir, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 19 de Febrero de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

968.- La Instructora del Expediente Sancionador que se sigue contra D. Mohamed Mohamed Mohamed, por Infracción Urbanística, ha dictado con 20 de enero de 2004, la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ministerio de Defensa denuncia el día 14 de marzo de 2.003 a D. Mohamed Mohamed Mohamed, D.N.I.

45.085.669-B, por la realización de obras sin licencia en la Bda. Príncipe Alfonso, C/ Fuerte n.º 29, terrenos de propiedad particular. Se acompaña de fotografías, croquis y plano de situación. El informe técnico de 14 de julio de 2003 dice: "...- Que las obras denunciadas (según el archivo de entrada municipal de urbanismo), carecen de licencia municipal, por lo que debiera decretarse la paralización inmediata de las mismas.- La zona en la que se han realizado dichas obras sin licencia está incluida dentro del PR4-AR14, y por lo tanto remitida a planeamiento ulterior, según el nuevo Plan Especial Príncipe Alfonso, aprobado recientemente.- Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los planes de las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y uso del suelo Art. 7.1.5 y 7.1.6 de las NN.UU.- Las obras sin licencia que nos ocupan consisten en: 1 Ud. Demolición de vivienda dejando parte de los cerramientos en pie y en su lugar, 153,80 m2. Construcción-ampliación de vivienda de tres plantas de altura, realizada con estructura de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta azotea, incluso carpintería exterior de aluminio amodizado en blanco.- Ascende el presupuesto estimado de la misma a la cantidad de 55.461,40 Euros.- El presupuesto de demolición subsidiaría si a la Asamblea lo estimare y en caso de que se produjera ésta, al día de hoy, ascendería a la cantidad de 16.636,42 Euros.- El tiempo de ejecución de los trabajos de demolición se estima en 20 días.- El terreno es al parecer propiedad particular.- Dado el carácter estructural de dicha obra y la falta de control en la ejecución por parte de técnicos competentes, podría ser peligrosa la permanencia de personas bajo las edificaciones y techos así construidos. Por Decreto n.º 8.330, de 19 de agosto de 2003, se ordena la paralización de las obras, se incoan sendos procedimientos de protección de la legalidad urbanística y sancionador a D. Mohamed Mohamed Mohamed, indicándose el posible carácter peligroso de las obras y concediéndose el plazo de quince días para alegaciones.- No consta alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 se establece que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirán por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- Conforme al art. 51 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. De la misma forma se establece el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U. o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U. según el art. 144 de la Ordenanza. 3.- Conforme al art. 184 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. En el plazo de 2 meses contados desde la notificación de

la suspensión habrá de solicitar la oportuna licencia. El Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. 4.- De conformidad con el art. 76.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, quienes realicen obras de edificación en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. Conforme al art. 57 de esta Norma serán sancionados por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas. 5.- Conforme al art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 04 de agosto, la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento. 6.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PROPUESTA

Se propone sancionar a D. Mohamed Mohamed Mohamed, como presunto promotor de una infracción urbanística consistente en realizar obras no legalizables sin licencia en Barriada Príncipe Alfonso, C/ Fuerte n.º 29, con la multa de 8.319,21 euros (15% del valor de la obra ejecutada). El valor se indicará en los Antecedentes de Hecho del Decreto, notificado, de 19 de agosto de 2003 y en los de esta Propuesta de Resolución. Se indica que el presunto promotor de la infracción y demás interesados disponen de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante la instructora del procedimiento.

Lo que le traslado indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el Expediente, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento de acuerdo con lo previsto en el Art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 19 de Febrero de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

969.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15 de Enero de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n.º 64.515/00 denuncia de la Policía Local de 13 de junio de 2000 a D. Mustafa Hamido Mohamed por la realización de obras sin licencia en la C/ Molino n.º 24. Por Decreto n.º 4.102, de 27 de abril de 2001, se incoó procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador al denunciado. Se conceden quince días para alegaciones.- No consta actuación alguna en el expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta se òala que la Ciudad se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, rÈgimen de bienes y dems aspectos del rÈgimen jurÌdico de su AdministraciÙn, por lo establecido, con carcter general, por la legislaciÙn del Estado sobre RÈgimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaciÙn propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto. 2.- De conformidad con el art. 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, de la misma forma el art. 31.1 y 3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, siempre que no hubiese transcurrido ms de cuatro aÒos desde la total terminaciÙn de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecuciÙn las autoridades requerirn al promotor para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita licencia en el plazo de 2 meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se proceder conforme a lo dispuesto en los n'meros tres y cuatro. Por tanto, la demoliciÙn de las obras a costa del interesado. 3.- Seg'n dispone el art. 51.1 del Real Decreto citado toda actuaciÙn que contradiga las Normas o planeamiento urbanÌstico en vigor podr dar lugar a:.- La adopciÙn por parte de la AdministraciÙn competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauraciÙn del orden jurÌdico infringido y de la realidad fÌsica alterada o transformada como consecuencia de la actuaciÙn ilegal.-.- La imposiciÙn de sanciones a los responsables, previa tramitaciÙn del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. 4.- El art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, se òala que si no hubiese recaído resoluciÙn transcurridos seis meses desde la iniciaciÙn, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cÙmputo por causas imputables a los interesados o por la suspensiÙn del procedimiento a que se refieren los art. 5 y 7, se iniciar el cÙmputo del plazo de caducidad establecido en el artÌculo 43.4 de la Ley 30/1992. AsÌ el art. 44.2, seg'n nueva redacciÙn de acuerdo con la ley 4/99, de esta Ley, establece que en los procedimientos en que la AdministraciÙn ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervenciÙn, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producir la caducidad. En estos casos, la resoluciÙn que declare la caducidad ordenar el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92; por remisiÙn no producir la prescripciÙn de las acciones del particular o de la AdministraciÙn, pero los procedimientos caducados no interrumpirn el plazo de prescripciÙn.- 5.- competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18-06-03 de reestructuraciÙn òrgnica de la Ciudad AutÙnoma.

PARTE DISPOSITIVA

Declrese la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas por Decreto n.4.102, de 27 de abril de 2.001, relativas a las obras sin licencia realizadas en la C/ Molino n.24 como consecuencia del transcurso del plazo sin haberse dictado resoluciÙn. No obstante, no determina la prescripciÙn del procedimiento hasta pasados cuatro aÒos desde la terminaciÙn de las obras conforme al art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por lo que, de persistir las presuntas obras sin licencia manifiestas en el informe y trmites seguidos, se podr incoar nuevo expediente sancionador.-^a

Contra esta resoluciÙn que agota la vÌa administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RÈgimen JurÌdico de las Administraciones P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n, podr interponer recurso potestativo de reposiciÙn, que cabr fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artÌculos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Òrgano que dictÙ el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del dÌa siguiente al de la recepciÙn de esta notificaciÙn (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podr ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificaciÙn de esta ResoluciÙn al ser de domicilio desconocido en la direcciÙn citada a D. Mustafa Hamido Mohamed, en los tÈrminos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace p'blica la anterior ResoluciÙn.

Ceuta 11 de febrero de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jes' s Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.TM Pastilla GÙmez.

970.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M.TM Snchez Villaverde, por su Decreto de fecha veintiseis de Enero del aÒo dos mil cuatro, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n.48.739/02 Decreto de 29 de mayo de 2002 por el que se archiva la peticiÙn de licencia de obra menor a D. JosÈ Antonio Fernndez Ubanel a realizar en la C/ Bermudo Soriano n.6.- De la misma forma figura informe de 24 de junio de 2002 de la PolicÌa local que pone de manifiesto la realizaciÙn del acondicionamiento de dicho lugar.- El informe tÈcnico de 1 de julio de 2.002 indica que las obras se han realizado sin licencia y que corresponden a la adecuaciÙn interior de un local comercial: solerÌa de gres, alicatado e instalaciÙn de fontanerÌa en ase, pintado de todo el local y colocaciÙn de reja de protecciÙn. El presupuesto estimado de las obras asciende a 3.041,76 euros. Las obras son legalizables mediante la presentaciÙn de proyecto tÈcnico y asunciÙn de direcciÙn de obra.- El Decreto n.8.310, de 30 de julio de 2.002, incoa procedimiento de protecciÙn de la legalidad urbanÌstica y sancionador a D. JosÈ Antonio Fern ndez IbÒez. - El dÌa 14 de agosto de 2.002 el interesado alega que el dÌa 3 de julio de 2.002 solicitÙ licencia de apertura, de obra y proyecto tÈcnico, solicitando anulada o rebajada la sanciÙn.- El Decreto n. 5.047, de 14 de mayo de 2.003, concede a IntergestiÙn Ceuta, S.L, licencia de implantaciÙn para el ejercicio de asesorÌa fiscal y contable en dicho lugar.- El Decreto n.5.281, de 16 de mayo de 2.003, declara la caducidad del procedimiento sancionador por transcurso del plazo sin resolver.- Por Decreto n.6.847, de 1 de julio de 2.003, se incoa procedimiento sancionador a D. JosÈ Antonio Fern ndez Ubanel por dichas obras, concediÈndose el plazo de quince dÌas para alegaciones. No consta alguna.- Ha transcurrido ms de seis meses desde la incoaciÙn del expediente sancionador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirán por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- Conforme al art. 51 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. De la misma forma señala el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U según el art. 144 de la Ordenanza.- 3.- El art. 185.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, prevé que siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas las autoridades, entendiéndose el Alcalde o miembro en quien delegue, requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de 2 meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de 2 meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo anterior, esto es, la demolición. De la misma forma dispone el art. 31 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística.- 4.- El art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, señala que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los arts. 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992. Así el art. 44.2, según nueva redacción de acuerdo con la ley 4/99, de esta Ley, establece que en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92; por remisión no producirá la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.- 5.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas por Decreto n. 6.847, de 1 de julio de 2.003, relativas a las obras sin licencia legalizables realizadas en el local n 6 de la C/ Bermudo Soriano, como consecuencia

del transcurso del plazo sin haberse dictado resolución.- 2.- Entiéndanse legalizadas las obras realizadas en dicho local conforme al informe técnico n. 2.069/03, una vez que D. José Antonio Fernández Ubanel, en representación de Intergestiún Ceuta, S.L., presentó la documentación requerida^a.

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. José Antonio Fernández Ubanel, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 11 de febrero de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

971.- La Instructora del Expediente Sancionador que se sigue contra D. Hassan Baddad Maimon por infracción urbanística, ha dictado con fecha 16 de enero de 2004, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ministerio de Defensa denuncia a D. Hassan Baddad Maimon el día 23 de abril de 2003 por la realización de obras sin autorización en la Bda. Príncipe Alfonso, Parcela J, Arroyo del Chorrillo. Acompaña fotografía, croquis y plano de situación.- El informe técnico de 7 de agosto de 2003 dice: "... INFRACCIÓN URBANÍSTICA: Otras actuaciones urbanísticas, cerramientos de parcela. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Construcción de tapia recta, de 30 m de longitud por 3 m de altura, realizada con fábrica de bloques de hormigón gris rigidizados con pilares de hormigón armado, enfoscada pintura. - VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 30 m x 3 = 90 m² .- 90 m² x 62 euros/m²= 5.580 euros.- PRESUPUESTO DE LA DEMOLICIÓN SUBSIDIARIA: 301 euros.- INFORME: Las obras realizadas se encuentran dentro de la zona designada como P.R. 4 en el Plan Especial Príncipe Alfonso. Hasta que el Plan Especial de Reforma Interior no est aprobado, será de aplicación el art. 7.1.5.1 de las NN.UU. que dice: "Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el Plan prevé en las reas remitidas a planeamiento ulterior no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de las mismas o demolición de las construcciones. Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procederá como actuación preventiva la paralización de las obras y como actuación ejecutiva la demolición. En el caso de que se acordara decretar la demolición de las obras, el plazo de ejecución será de 30 días contados a partir de la fecha en que se le notifique al interesado." Por Decreto n 8.327, de 19 de agosto de 2.003, se ordena la paralización de las obras denunciadas, se incoar los procedimientos de protección de la legalidad urbanística y sancionador a D. Hassan Baddad Maimon, concediéndose el plazo de quince días para alegaciones. Consta en el expediente n 47.643/00 Decreto n 11.093, de 1 de octubre de 2.001, que sanciona a D. Hassan Baddad Maimon con multa de 5.072,625 euros por la realización de obras sin licencia en dicho lugar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirán por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- El art. 185.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, prevé que siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas autoridades, entendiéndose el Alcalde o miembro en quien delegue, requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de 2 meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de 2 meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo anterior, esto es, la demolición. De la misma forma dispone el art. 31 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística. 3.- Conforme al art. 51 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. De la misma forma señala el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U. o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U según el art. 144 de la Ordenanza. 4.- De conformidad con el art. 76.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso del suelo en el que se ejecuten, serán sancionadas con multa del 10 al 20 por 100 del valor de la obra proyectada. Conforme al art. 57 de esta Norma serán sancionados por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas. Así el art. 55.1.5 de dicha Norma expone que son circunstancias que agravan la responsabilidad de los culpables de una infracción urbanística la reiteración y la reincidencia. 5.- Conforme al art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 04 de agosto, la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento. 6.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PROPUESTA

Se propone sancionar a D. Hassan Baddad Maimos, como presunto promotor de una infracción urbanística consistente en realizar obras no legalizables sin licencia en Arroyo del Chorrillo s/n, Parcela J, con la multa de 1.116,00 euros (20% del valor de la obra ejecutada por tratarse de ser reincidente, circunstancia que agrava la responsabilidad del presunto promotor). El valor se indicará en los Antecedentes de Hecho

del Decreto, notificado, de 19 de agosto de 2003 y en los de esta Propuesta de Resolución). Se indica que el presunto promotor de la infracción y demás interesados disponen de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante la instructora del procedimiento.

Lo que le traslado indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento de acuerdo con lo previsto en el Art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 agosto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Hassan Baddad Maimon, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 11 de febrero de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

972.- El Instructor del Expediente Sancionador que se sigue contra D.ª Alia Ahmed Mohamed por infracción urbanística, ha dictado con fecha 15 de enero de 2004, la siguiente propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de 28.07.03 se recibe notificación del Ministerio de Defensa en la que se denuncia el inicio de una obra, en Bda. Ppe. Alfonso Agrupación Central n.º 12, consistente en demolición de dos barracas de chapa y madera y, en su lugar, construcción de una vivienda de dos plantas toda ella en mampostería, con una superficie de 126 m². Se indica que el responsable de la obra D.ª ALIA AHMED MOHAMED, con D.N.I. 45.095.716-F. Se aporta por parte del Ministerio fotocopia, croquis, plano de situación y acta de infracción de la mencionada vigilancia (de fecha 19.06.03), correspondiente a la referida obra. Con fecha 30.07.03 se informa desde urbanismo que no consta que D.ª ALIA AHMED MOHAMED, con D.N.I. 45.095.716-F haya solicitado licencia para realizar las obras en Ppe. Alfonso, C/Central n.º 12. Con fecha 28.07.03 los Servicios Técnicos de Urbanismo informan lo siguiente: Con relación al escrito presentado por el Ministerio de Defensa (Comandancia General de Ceuta, en el que denuncia obras realizadas por D.ª Alia Ahmed Mohamed, D.N.I. 45.095.716-F, en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Central n.º 12 (San Daniel), se informa lo siguiente: - Que las obras denunciadas (según el archivo de entrada municipal de Urbanismo), carecen de licencia municipal, por lo que debiera decretarse la paralización inmediata de las mismas. - La zona en la que se han realizado dichas obras sin licencia está incluida dentro del PR4-AR14, y por lo tanto remitida a planeamiento ulterior, según el nuevo Plan Especial aprobado definitivamente. - Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los planes de las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y uso del suelo art. 7.1.5 y 7.1.6 de las NN.UU. Las obras sin licencia que nos ocupan consisten en: 2 Ud. Demolición de barraca de chapa y madera, y en su lugar 126,00 m². Nueva construcción de edificación de dos plantas, realizada con cimentación y estructura de hormigón armado y cerramientos de fábrica de ladrillo tomada con mortero de cemento. Ascende el presupuesto

estimado de las mismas a la cantidad de 45.436,52 Euros. El presupuesto de demolición subsidiaria si así la Asamblea lo estimare y en caso de que se produjera ésta al día de hoy, ascendería a la cantidad de 13.630,96 Euros, en el plazo de 2 meses. El terreno es al parecer de propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dado el carácter estructural de dicha obra y la falta de control en la ejecución por parte de técnicos competentes, podría ser peligrosa la permanencia de personas bajo las edificaciones y techos así construidos. Lo que se informa a los efectos oportunos^a. Mediante Resolución de la Consejería de Fomento de 12.09.03 se procede a ordenar la paralización inmediata de las obras, a iniciar expediente sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido, nombrando instructor y secretario del expediente y se concede al expedientado un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Atendido que no pudo practicarse la notificación de esta resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a DTMALIA AHMED MOHAMED, con D.N.I 45.095.716-F, se hace pública la anterior resolución por Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.266 de 04.11.03, al amparo del art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. No consta que se hayan formulado alegaciones por parte de la interesada.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO. El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. Establece el art. 185 del R.D. 1346/1976, que siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Cuando las obras no fueran legalizables se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 y 4, lo que supondrá la demolición de lo ilegalmente construido. El art. 225 del R.D. 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a

cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. TERCERO. El art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio establece: 1. Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. 2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los Órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes. El art. 76 del R.D. 2187/1978, dispone lo siguiente: 1. Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. 2. La sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario. CUARTO.- El art. 19.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Se propone sancionar a DTMALIA AHMED MOHAMED, con D.N.I 45.095.716-F, como promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, C/Central n.º 12, con la multa de 6.814,87 E. (15% del valor de la obra ejecutada). 2. Se acompaña a esta propuesta de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime conveniente. De conformidad con lo establecido en el art. 19 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, podrá formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, al término de los cuales, por la Excm. Sra. Consejera de Fomento, se dictará la Resolución definitiva que corresponda. 3TM Frente a la presente propuesta de resolución, no cabe interponer recurso alguno^a.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a DTMAlia Ahmed Mohamed, en los términos

del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace p'blica la anterior Resoluci'Un.

Ceuta 11 de febrero de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jes's Vivas G'omez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla G'omez.

973.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M.TM Snchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-1-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras denuncia del Ministerio de Defensa e informe t'cnico de 22 de febrero de 2000, el Decreto de 1 de marzo de 2000 ordena la paralizaci'Un de la obra, incoa expediente sancionador y de protecci'Un de la legalidad urbanística. El Decreto de 11 de mayo de 2000 desestima el recurso interpuesto por D. Hassan Ahmed Mohamed, promotor de las obras sin licencia e ilegales en la Bda. Pr'ncipe Alfonso, Agrupaci'Un Este n. 478. El Decreto de 29 de marzo de 2.000 sanciona a D. Hassan a multa de 129.600 ptas. Tras el informe t'cnico de 22 de febrero de 2000 y el de 27 de marzo de 2.003 indica que las obras nunca han estado afectadas por el Plan Especial Pr'ncipe Alfonso sino por el Plan Parcial Loma Colmenar siendo el uso de la parcela el dotacional para equipamiento educativo-E.G.B. El nuevo informe t'cnico de 4 de marzo de 2003 expone que las obras denunciadas fueron las ejecutadas descritas en el informe 382/00 de fecha 22 de febrero de 2000. El Consejo de Gobierno acuerda el día 21 de marzo de 2003 ordenar a D. Hassan Ahmed Mohamed la demolici'Un de las obras ilegales en dicho lugar en el plazo de 20 días, con apercibimiento de ejecuci'Un subsidiaria. Los servicios t'cnicos informan el día 13 de enero de 2004, n 43, que las obras sin licencia que se ejecutaron en su día se encuentran demolidas estando efectuandose la evacuaci'Un de los escombros. Por todo ello, estima el t'cnico que suscribe que procede al archivo del expediente de disciplina urbanística.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgnica 1/1995, en su artículo 30 se òala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, r'gimen de bienes y dems aspectos del r'gimen jur'ldico de su Administraci'Un se regir por lo establecido con carcter general, por la legislaci'Un del Estado sobre r'gimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaci'Un propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- El art. 185 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, se òala que siempre que no hubiera transcurrido 4 años desde la total terminaci'Un de las obras realizadas sin licencia y no pudiera otorgarse por ser contrario su otorgamiento a las prescripciones del Plan se proceder conforme al artículo 184. Así el Ayuntamiento acordar la demolici'Un de las obras a costa del interesado y proceder a impedir definitivamente los usos a que diera lugar. 3.- El art. 51 del Real Decreto 2187/1978 establece que toda actuaci'Un que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podr dar lugar a, entre otras, a la adopci'Un por parte de la Administraci'Un competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauraci'Un del orden jur'ldico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuaci'Un ilegal. De la misma forma el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracci'Un urbanística toda acci'Un que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U o en sus

Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U seg'n el art. 144 de la Ordenanza. 4.- Competente la Excma. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2.003.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente n. 6.438/99 relativo a obras sin licencia no legalizables en Barriada Pr'ncipe Alfonso, Agrupaci'Un Este n. 478, una vez que han sido demolidas, seg'n consta en el informe t'cnico n. 43/04^a.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci'Un de esta Resoluci'Un al ser de domicilio desconocido en la direcci'Un citada a D. Hassan Ahmed Mohamed, en los t'minos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace p'blica la anterior Resoluci'Un.

Ceuta 11 de febrero de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jes's Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla G'omez.

Delegaci'Un del Gobierno en Ceuta Oficina nica de Extranjeros

974.- Vista su solicitud de Trabajo y Residencia a favor de D. Youssef Kharaz, y una vez examinada la documentaci'Un correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de R'gimen Jur'ldico de las Administraciones P'bricas y del Procedimiento Administrativo Com'n, se le requiere para que en el plazo de diez días hbiles contados a partir del siguiente al recibo de la comunicaci'Un aporte la siguiente documentaci'Un:

- D.N.I. del Empresario
- TC2 de la Empresa
- Contrato de Trabajo
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social
- 4 Fotografías
- Justificaci'Un de la Vivienda
- Vida Laboral

Significndole de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la ley 30/1992, se le tendr por desistido de su petici'Un, archivndose sin ms tramite.

Ceuta, a 7 de enero de 2004.- LA JEFA ACCTAL.- DE LA OFICINA DE EXTRANJEROS.- Fdo.: Lourdes Campos San JosÈ.

Ministerio de Trabajo yAsuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

975.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R'gimen Jur'ldico de las Administraciones P'bricas y del Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. de 27-11-1992), modifica por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n. 12, de 14 de enero), se hace p'blica notificaci'Un de las actas de liquidaci'Un de cuotas de la Seguridad Social extendidas a las empresas que a continuaci'Un se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificaci'Un en el ltimo domicilio conocido, Èsta no se ha podido practicar.

ACTAS DE INFRACCIÓN

N.º m. Acta	Suj. responsable	Importe
07/2004	Jhon Owuso	503,08 Euros
18/2004	Macxin Paladar, S.L.	3.514,80 Euros

ACTAS DE INFRACCIÓN

N.º m. Acta	Suj. responsable	Importe
11/2004	Jhon Owuso	301 Euros
21/2004	Macxin Paladar, S.L.	602 Euros

Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, ante el Jefe de la Unidad Especializada de la Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo, local 2, de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en las oficinas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veinticinco de febrero de dos mil cuatro.- EL JEFE SUPLENTE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: Horacio Julio Ferrer Cano.

976.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los recursos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admon. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/909 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Empresa	Sanción
18E-22/04	Ahmed Bou Mimún	Expulsión
18E-23/04	Mohamed Omali	Expulsión

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

983.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 579/2000 - DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS S.A. - Obras cubrición basílica Tardorromana en Gran Vía

El Plazo para presentarlas ser de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 25 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

984.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 415/2002 - AFRICANA CONTRATAS Y CONSTRUCC., S.L. - Obras de reparación en el mercado de San José.

El Plazo para presentarlas ser de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 25 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

985.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 662/1998 - ALMINA CONSTRUCCIONES, S.L. - Mercado Central: Obras alcatado cerámica de Entradas Principales.

El Plazo para presentarlas ser de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 25 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

986.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 669/1998 - ALMINA CONSTRUCCIONES, S.L. - Mercado Calle Real 90: Rehabilitación de zonas comunes y fachadas.

El Plazo para presentarlas ser de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 25 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

987.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 700/2001 - ARQUETAS DE CEUTA, S.L. - Obras de reparación de saneamiento en Estación de Trenes.

El Plazo para presentarlas ser de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 25 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

988.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible

contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaci3n se relacionan:

Expte: 577/2001 - ARQUETAS DE CEUTA, S.L. - Obras de reposici3n de pavimentos en C/ Serrano Orive.

El Plazo para presentarlas ser de 15 d1as hbiles contados a partir del siguiente al de inserci3n del presente anuncio en el Bolet1n Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 25 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla G3mez.

989.- Transcurrido el plazo de garant1a establecido al efecto, quienes se consideren con alg3n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaci3n se relacionan:

Expte: 516/2001 - ARQUETAS DE CEUTA, S.L. - Obras de repasos varios en la calle Marina Espa0ola.

El Plazo para presentarlas ser de 15 d1as hbiles contados a partir del siguiente al de inserci3n del presente anuncio en el Bolet1n Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 25 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla G3mez.

990.- Transcurrido el plazo de garant1a establecido al efecto, quienes se consideren con alg3n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaci3n se relacionan:

Expte: 498/2001 - ARQUETAS DE CEUTA, S.L. - Obras reparaci3n saneamiento en Granja Av1cola.

El Plazo para presentarlas ser de 15 d1as hbiles contados a partir del siguiente al de inserci3n del presente anuncio en el Bolet1n Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 25 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla G3mez.

991.- Transcurrido el plazo de garant1a establecido al efecto, quienes se consideren con alg3n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaci3n se relacionan:

Expte: 473/2001 - ARQUETAS DE CEUTA, S.L. - Obras reparaci3n saneamiento en Avda. Ej3rcito Espa0ol.

El Plazo para presentarlas ser de 15 d1as hbiles contados a partir del siguiente al de inserci3n del presente anuncio en el Bolet1n Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 25 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla G3mez.

992.- Transcurrido el plazo de garant1a establecido al efecto, quienes se consideren con alg3n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaci3n se relacionan:

Expte: 472/2001 - ARQUETAS DE CEUTA, S.L. - Obras reparaci3n saneamiento en c/ Claudio Coello.

El Plazo para presentarlas ser de 15 d1as hbiles contados a partir del siguiente al de inserci3n del presente anuncio en el Bolet1n Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 25 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla G3mez.

993.- Transcurrido el plazo de garant1a establecido al efecto, quienes se consideren con alg3n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaci3n se relacionan:

Expte: 196/2001 - LUIS AMUEDO SANCHEZ - Balizamiento de las playas de la Ciudad.

El Plazo para presentarlas ser de 15 d1as hbiles contados a partir del siguiente al de inserci3n del presente anuncio en el Bolet1n Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 25 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla G3mez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

994.- De conformidad con lo dispuesto en el art1culo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacci3n dada por el art1culo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habi3ndose intentado la notificaci3n al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administraci3n, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuaci3n:

Apellidos y Nombre o raz3n social: Buenaventura Pereila Mrquez.

N.I.F.: 45043571A.

Concepto Tributario: Expediente Sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez d1as, contados desde el siguiente al de la publicaci3n del presente anuncio en el Bolet1n Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspecci3n de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.™ planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificaci3n del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificaci3n se entender producida a todos los efectos legales, desde el d1a siguiente al del vencimiento del plazo se0alado para comparecer.

Ceuta, 26 de febrero de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

995.- Transcurrido el plazo de garant1a establecido al efecto, quienes se consideren con alg3n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaci3n se relacionan:

Expte.: 198/03.- FONTANERIA MORENO. Obras de instalaci3n de cabinas sanitarias, duchas, fregaderos y puntos de agua en casetas del recinto ferial para las fiestas patronales.

El Plazo para presentarlas ser de 15 d1as hbiles contados a partir del siguiente al de inserci3n del presente anuncio en el Bolet1n Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 1 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MarÌa Dolores Pastilla GÙmez.

996.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algùn derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaciÙn se relacionan:

Expte.: 179/03.- Instalaciones y Montajes Mondaca Rosado- Suministro en rÈgimen de alquiler, montaje y desmontaje de casetas, toldos y cabinas sanitaria prefabricadas para las fiestas patronales.

El Plazo para presentarlas ser de 15 dÌas hbiles contados a partir del siguiente al de inserciÙn del presente anuncio en el BoletÌn Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 1 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MarÌa Dolores Pastilla GÙmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

997.- De conformidad con lo dispuesto en el artÌculo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacciÙn dada por el artÌculo 28.1 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, y habiÈndose intentado la notificaciÙn al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas imputables a la AdministraciÙn, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos se especifican a continuaciÙn:

INTERESADO	D.N.I.	IMPORTE	INFRACCIÙN
Mohamed Essahraoui	K021125	1.503,00	Ordenanza Transporte Viajeros VehÌculos

En virtud de lo anterior se emplaza a los sujetos pasivos o, en su caso, a sus representantes debidamente acreditados para que comparezcan en el plazo de diez dÌas, contados desde el siguiente al de la publicaciÙn del presente anuncio en el BoletÌn Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la dependencia de GestiÙn Tributaria de la Ciudad de Ceuta, situada en la primera planta de la calle Padilla n. 3, la objeto de practicar la notificaciÙn del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificaciÙn se entender producida a todos los efectos legales, desde el dÌa siguiente al del vencimiento del plazo seOalado para comparecer.

Ceuta, a 1 de marzo de 2004.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Nicols Fernndez Cucurull.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TesorerÌa General Seg. Social de Barcelona

998.- El Jefe de la Unidad competente de la TesorerÌa General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relaciÙn adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantÌa total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relaciÙn, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artÌculo 34 de la ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artÌculo 110 del Reglamento General de RecaudaciÙn de los Recursos del -Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecuciÙn contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinaciÙn del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificaciÙn de la providencia de apremio, conforme prevÈ el artÌculo 109 del Reglamento General de RecaudaciÙn, mediante la publicaciÙn del presente anuncio en el tablÙn de edictos del Ayuntamiento del Ìltimo domicilio conocido del deudor y en el BoletÌn Oficial correspondiente.

La presente notificaciÙn se publica con el fin de requerir al deudor para que efect'e el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÒAS ante la correspondiente Unidad de RecaudaciÙn Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se proceder al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artÌculo 110.3 del Reglamento General de RecaudaciÙn, asÌ como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 dÌas por sÌ o por medio de representante, con la advertencia de que si Èsta no se produce, se le tendr por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciaciÙn del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artÌculo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vÌa administrativa, podr formularse oposiciÙn al apremio dentro del plazo de los quince dÌas siguientes al de su notificaciÙn, ante el mismo Òrgano que lo dictÙ, por alguna de las causas seOaladas en el artÌculo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiÈndose el procedimiento de apremio hasta la resoluciÙn de la oposiciÙn.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicaciÙn de este anuncio, podr interponerse recurso de alzada ante el Òrgano superior jerrquico del que dictÙ el acto, que no suspender el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposiciÙn de la TesorerÌa General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artÌculo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Barcelona, a 23 de febrero e 2004.- LA JEFA DEL SERVICIO T...CNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Elvira Legaz Iriarte.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD N.º m. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 091031323870	LEIVA FLORES TAIDA	C/. TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	02 08 2003 049688768	0303 0303	282,99
0521	07 081031323870	LEIVA FLORES TAIDA	C/. TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	02 08 2003 053801467	0403 0403	282,99
0521	07 081031323870	LEIVA FLORES TAIDA	C/. TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	02 08 2003 057939630	0503 0503	282,99
0521	07 081031323870	LEIVA FLORES TAIDA	C/. TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	02 08 2003 062212781	0603 0603	282,99

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Cdiz

999.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo Órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4. de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Cádiz, a 23 de febrero de 2004. LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO NOT./IMPG.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD N.º m. Prov. Apremio	Período	Importe
0613	10 11103492895	Hermanos Villanueva Garr	PZ África, 12	51001 CEUTA	02 11 2003 01850858	0603 0603	169,63

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas

1.000.- D. Aquiles Ruiz López en su calidad de Gerente del Plan de Dinamización Turística de Ceuta y Director de la Empresa Pública "Servicios Turísticos de Ceuta, SUL", ha presentado en este Centro documentación y proyecto básico y de ejecución de "SENDAS PEATONAL COSTERA DESDE SAN AMARO HASTA SANTA CATALINA", dicha actuación permitirá básicamente el recorrido peatonal desde el muelle de Alfau hasta la playa de Valdeagua, en la Bahía Norte de Ceuta, con una ocupación de 1.370 metros cuadrados. Dicho proyecto tiene un presupuesto de 299.972,19 Euros y un plazo de ejecución de seis meses contados desde la fecha del acta de replanteo de las obras.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el capítulo VI, Sección 2.ª, artículo 146 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, Ley 22/1.988, de 28 de julio (R.D. 1.471/1.989, de 1 de diciembre), se abre período de información pública por un período de VEINTE DIAS, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que las personas o Entidades a quienes pueda interesar formulen por escrito ante este Servicio Periférico de Costas dependiente de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Ceuta, las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que la documentación presentada se encuentra de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarla, durante el indicado plazo en las oficinas del Servicio Periférico de Costas de Ceuta, sitas en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n. (Antiguo Edificio de Trabajadores Portuarios - 2.ª planta), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.- EL JEFE DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE COSTAS DE CEUTA.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Mlaga

1.001.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 16371/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo Órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspender el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

M laga, a 23 de febrero de 2004.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Antonio Trillo Martos.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD N.º m. Prov. Apremio	Período	Importe
0111 10 29110245220	PROMOCIONES PASEO DE LAS	PS DE LAS PALMERAS, 2	51002 CEUTA	02 29 2003 019517157	0303 0303	1.009,96
0111 10 29110245220	PROMOCIONES PASEO DE LAS	PS DE LAS PALMERAS, 2	51002 CEUTA	02 29 2003 022515164	0103 0103	594,08
0111 10 29110245220	PROMOCIONES PASEO DE LAS	PS DE LAS PALMERAS, 2	51002 CEUTA	02 29 2003 023610355	0503 0503	1.009,96
0111 10 29110245220	PROMOCIONES PASEO DE LAS	PS DE LAS PALMERAS, 2	51002 CEUTA	02 29 2003 024916118	0603 0603	1.009,96
0111 10 29110245220	PROMOCIONES PASEO DE LAS	PS DE LAS PALMERAS, 2	51002 CEUTA	02 29 2003 026232789	0703 0703	1.009,96

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD N.º m. Prov. Apremio	Período	Importe
0521 07 291014408540	BHIHI --- AHMED	AV LISBOA 37	51002 CEUTA	02 29 2003 025508323	0603 0603	282,99

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.002.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 16371/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su

caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo Órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspender el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Valencia, a 23 de febrero de 2004.- LA JEFA DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION.- Fdo.: Rafael García Feliu.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD N.º. Prov. Apremio	Período	Importe
0521 07 511000340546	BENNIS --- FAROUX	CL DELGADO SERRANO 1	51001 CEUTA	02 46 2003 027664143	0303 0303	282,99
0521 07 511000340546	BENNIS --- PAROUX	CL DELGADO SERRANO 1	51001 CEUTA	02 46 2003 029411254	0403 0403	282,99
0521 07 511000340546	BENNIS --- FAROUX	CL DELGADO SERRANO 1	51001 CEUTA	02 46 2003 031161193	0503 0503	282,99
0521 07 511000340546	BENNIS -- FAROUX	CL DELGADO SERRANO 1	51001 CEUTA	02 46 2003 032929021	0603 0603	282,99

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Treasorería General Seg. social de Mlaga

1.003.- El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epígrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y lo (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspender el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95).- JEFE DE SECCION.- Fdo.: ANTONIO TRILLO MARTOS.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD N.º. Prov. Apremio	Período	Importe
0111 10 29110245220	PROM. PASEO DE LAS	PS DE LAS PALMERAS 2	51002 CEUTA	02 29 2003 026803473	0803 0803	897,74

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD N.º. Prov. Apremio	Período	Importe
0521 07 291014408540	BHIHI --- AHMED	AV LISBOA 37	51002 CEUTA	02 29 2003 027297567	0703 0703	251,54

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción N°mero Tres de Ceuta

1.004.- D. Ikoponmwosor Ojo hijo de Ojo y de Janette, de nacionalidad nigeriana, nacido en Benin City (Nigeria) el 17-8-1979, con último domicilio conocido en Carretera de Manacor, n. 404, Sna. Casablanca (Palma de Mallorca), con DNI/PTE. n°mero 0254639, comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N°mero Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin n°mero, a responder de los cargos de contra la salud pública que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas n°mero 1565/02 P.A. 295/03 bajo apercibimiento que de no verificarlo, ser declarado rebelde, y le parar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y b'squeda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 25 de febrero de 2004.- EL
MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción N°mero Dos de Ceuta

1.005.- D MANUEL PONTE FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N. 2 DE CEUTA.

Hago saber que en este Juzgado se ha incoado expediente de Declaración de Herederos bajo el n°mero 33/04 instado por D.ª FRANCISCA SANCHEZ LOPEZ por el fallecimiento D.ª MARIA SANCHEZ SANCHEZ, solicitando se declare únicos herederos abintestato a sus hermanos de doble vínculo D.ª FRANCISCA, D. JUAN, D.ª ISABEL y D. JOSE SANCHEZ SANCHEZ y a sus sobrinas, D.ª FRANCISCA, D.ª MANA y D.ª ANTONIA SANCHEZ LOPEZ, acordándose por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parar el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta, a veinticuatro de febrero de dos mil cuatro.-
LA SECRETARIO.